



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 134-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 096-2021-GRA/PEMS-GE/OAJ de fecha 09 de abril del 2021 se suspende el proceso de acogimiento de las siguientes parcelas al procedimiento establecido en la Ordenanza Regional 443-AREQUIPA; hasta que subsanen los administrados con presentar la documentación faltante (sucesión intestada debidamente inscrita en Registros Públicos):

Parcela 015 del Asentamiento E-5
Parcela 070 del Asentamiento E-1
Parcela 077 del Asentamiento D-4

Que, en el cuarto considerando de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 096-2021-GRA/PEMS-GE/OAJ se consigno: "Que, han presentando el acogimiento correspondiente a las Parcelas:

015 del Asentamiento E-5
070 del Asentamiento E-1
077 del Asentamiento D-4"

Debiendo consignarse "Que, han presentado el acogimiento correspondiente a las Parcelas:

015 del Asentamiento E-5
079 del Asentamiento E-1
077 del Asentamiento D-4"

Asimismo en el "ARTICULO 1.- Suspender el proceso de acogimiento de las siguientes parcelas ...

Parcela 015 del Asentamiento E-5
Parcela 070 del Asentamiento E-1
Parcela 077 del Asentamiento D-4"
debiendo ser

"ARTICULO 1.- Suspender el proceso de acogimiento de las siguientes parcelas ...

Parcela 015 del Asentamiento E-5
Parcela 079 del Asentamiento E-1
Parcela 077 del Asentamiento D-4".

Que, el Artículo 212 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que es procedente su rectificación.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º. Rectificar lo consignado en el cuarto considerando de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 096-2021-GRA/PEMS-GE/OAJ de fecha 09 de abril del 2021, debiendo consignar:

"Que, han presentado el acogimiento correspondiente a las Parcelas
015 del Asentamiento E-5
079 del Asentamiento E-1
077 del Asentamiento D-4"



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



ARTICULO 2.- Disponer la rectificación del error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 096-2021-GRA/PEMS-GE/OJA del 09 de abril del 2020, en el siguiente extremo:

“ARTICULO 1º.- Suspender el proceso de acogimiento de las siguientes parcelas al procedimiento establecido en la Ordenanza Regional 443-AREQUIPA; hasta que subsanen los administrados con presentar la documentación faltante (sucesión intestada debidamente inscrita en Registros Públicos):

015 del Asentamiento E-5
079 del Asentamiento E-1
077 del Asentamiento D-4”

ARTICULO 3º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>)

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA**



Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO

DOC	3762136
EXP	2385520